

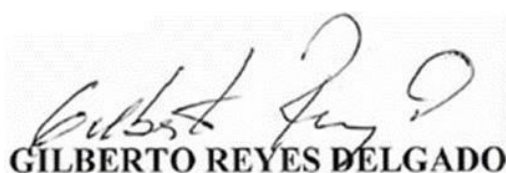
Proceso No. 2019- 166

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Infórmese mediante oficio o correo electrónico al Juzgado 34 Civil Municipal de Palmira (Valle) que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado mediante oficio 2296 de noviembre 3 del 2021, por cuanto no existen bienes embargados en favor de la demandada, toda vez que el proceso aquí cursante, es de naturaleza verbal (restitución de inmueble arrendado).

NOTIFIQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.022 hoy <u>15 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
